BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad y Bienestar Social

Bases reguladoras de la convocatoria del concurso de vídeos realizados con teléfono móvil, por alumnado de centros educativos participantes en el proyecto "Recognize and Change" (R&C). BOP-2020-4511

Modificación del plazo de presentación de solicitudes (Anexos I y II) y vídeos para el concurso de vídeos realizados con teléfono móvil, por alumnado de centros educativos participantes en el proyecto "Recognize and Change" (R&C). BOP-2020-4512

Aprobación del plazo de presentación de solicitudes (Anexos I y II) y vídeos para el concurso de vídeos realizados con teléfono móvil, por alumnado de centros educativos participantes en el proyecto "Recognize and Change" (R&C). BOP-2020-4513

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución núm. 1471, de fecha 13/11/2020 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones en el marco del PFEA 2020. BOP-2020-4525

Área de Recursos Humanos

Resoluciones de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre adjudicaciones de puestos de trabajo de Personal Directivo Profesional, según convocatorias recogidas en el mismo anuncio. BOP-2020-4523

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios en la escuela municipal infantil. BOP-2020-4474

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Colonos de Sierra Morena. BOP-2020-4475

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2020, bajo la modalidad de transferencia de crédito. BOP-2020-4502

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. BOP-2020-4457

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Modificación de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente, para la inclusión de la "Base 39.bis. Plan Estratégico de Subvenciones" y la "Base 41.bis. Bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes". BOP-2020-4473

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Rectificación del Cuadro de Causas de Exclusiones de la Lista Definitiva de las plazas de Administrativo. BOP-2020-4469

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable. BOP-2020-4479

cve: BOP-2020-221-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito. BOP-2020-4481

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 20/2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2020-4482

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios número 8/2020. BOP-2020-4480

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial de Estudio de detalle presentado por D. José María Godoy Vílchez en parcela sita en Avda. San Amador, urbanización el Carmen de Granada. BOP-2020-4263

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2020-4477

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Suspensión de la aplicación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Jaén número 153 de fecha 11 de agosto de 2020. BOP-2020-4517

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de créditos 45/20120 del Presupuesto Municipal ejercicio 2020. BOP-2020-4470

Aprobación definitiva modificación de créditos 46/2020 del Presupuesto Municipal ejercicio 2020. BOP-2020-4471

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

Apertura de período de vista pública y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público "Las Torrecillas" código de la Junta de Andalucía (JA-11177-JA), propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Montizón. BOP-2020-4478

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa de Construcción a la modificación del trazado la línea aérea/subterránea 66 kV, S/C para evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica "La Torre 40" hasta Set Olivares de Endesa, en T.M. de Jaén (Jaén). Expte AT- 38/2017. BOP-2020-4271

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

Notificación de Auto a NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., SUAREZ SALAZAR S.L. y PERFUME VIP S.L., procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2020 BOP-2020-4291

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 73/2019. BOP-2020-3515

cve: BOP-2020-221-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2020/4511 *Bases reguladoras de la convocatoria del concurso de vídeos realizados con teléfono móvil, por alumnado de centros educativos participantes en el proyecto "Recognize and Change" (R&C).*

Anuncio

Con fecha 12 de marzo de 2020, por la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, se ha dictado resolución número 249 relativa a las bases reguladoras de la convocatoria del concurso de vídeos realizados con teléfono móvil, por alumnado de centros educativos participantes en el proyecto “Recognize and Change” (R&C), con el contenido siguiente:

“Vista la propuesta para la convocatoria del CONCURSO DE VÍDEOS REALIZADOS CON TELÉFONO MÓVIL POR ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO “RECOGNIZE AND CHANGE” (R&C). Atendiendo que la Diputación Provincial de Jaén viene promoviendo la participación juvenil ofreciendo recursos y posibilidades a los/as jóvenes, trabaja en la detección, prevención e intervención en violencia de género en el ámbito de sus competencias y la promoción de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, sabiendo que las presentes bases tienen por objetivos:

1º Promover entre la juventud la creatividad artística.
2º La sensibilización y el pensamiento sobre violencia de género y su erradicación.

Y que su tenor literal es:

“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE VÍDEOS REALIZADOS CON TELÉFONO MÓVIL POR ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO RECOGNIZE AND CHANGE (R&C)”

Este concurso forma parte de las actividades del proyecto europeo “Recognize and Change”, cofinanciado por la Unión Europea. La líder del proyecto es la ciudad de Turín en Italia y la Diputación Provincial de Jaén está entre los socios del mismo.

1. *Objeto*

El objeto del concurso es promover la sensibilización y el pensamiento sobre violencia de género y su erradicación, mediante la realización de vídeos. Este objeto forma parte de las metas del proyecto en su totalidad, como es la de ofrecer a un grupo destinatario de estudiantes herramientas e instrumentos críticos, para afinar la capacidad de observar y comprender las dinámicas que están afectando a nuestras sociedades, con referencia específica a la violencia y la discriminación de género.

cve: BOP-2020-4511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El concurso de vídeos se dirige a alumnado participante en los talleres promovidos por el proyecto “Recognize and Change”, realizados en los centros educativos acogidos al proyecto.

2. *Participación*

Podrán concurrir estudiantes de los centros educativos en los que se realicen los talleres de sensibilización sobre violencia de género y discriminación, del proyecto europeo “Recognize and Change”.

La relación de dichos centros se recogerá en la Resolución que establezca plazo de presentación de solicitudes.

La participación requiere del visto bueno de la Dirección del centro.

Los/as estudiantes deben trabajar en grupos de tres miembros, como mínimo. La mayoría o la mitad, al menos, de las personas componentes de cada grupo pertenecerán a una misma clase del centro educativo. Un grupo también puede incluir colaboración externa, si no son más de la mitad de miembros. Por ejemplo, en un grupo de cinco personas, se permitirá un máximo de dos personas colaboradoras externas.

No hay límite en el número de vídeos que un grupo puede enviar.

Los mejores tres vídeos sobre el tema violencia de género, recibirán premios para la clase a la que los grupos ganadores pertenezcan.

Los vídeos podrán ser ideados durante los talleres en las clases y podrán ser realizados por los/as participantes no necesariamente en las horas escolares, sino también en su tiempo libre.

3. *Características técnicas de los vídeos*

Los vídeos estarán realizados con teléfono móvil. No se permiten diálogos; sólo se aceptarán cortos textos escritos en inglés.

El título de cada vídeo debe estar seguido del estilo “_recandchange” (por ejemplo: “hello_recandchange”).

Se permite cualquier técnica de dirección.

El vídeo deberá estar grabado en formato retrato, no en formato paisaje.

La duración del vídeo debe ser entre 30 y 60 segundos.

No utilizar imágenes con limitaciones por algún tipo de derecho.

No utilizar música con limitaciones por algún tipo de derecho.

Los/as menores de edad deben tener autorización de sus progenitores o de quien ostente

cve: BOP-2020-4511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

su representación legal.

4. *Presentación de solicitudes, los vídeos y votación*

Para participar en el concurso, los grupos deben presentar una ficha de inscripción, firmada por todos/as sus miembros y contar con el visto bueno de la Dirección del centro (Anexo I) y una declaración, por cada participante, por la que se otorga permiso para que la Diputación Provincial pueda utilizar su imagen en las publicaciones del proyecto, cediendo la propiedad del vídeo y renunciando a cualquier derecho de autoría u otra compensación (Anexo II). El Anexo II deberá estar firmado, también, por padre, madre o tutor/a legal en caso de que la persona participante sea menor de edad, expresando consentimiento a lo declarado.

Estos anexos deberán ser presentados en el Registro de la Diputación Provincial y, simultáneamente, proceder al envío del vídeo a la siguiente dirección de correo electrónico: concursovideosryc@gmail.com.

El plazo de presentación de solicitudes (Anexos I y II) y vídeos, será de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la Resolución al efecto emitida por la Diputada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial.

La participación en el concurso significa la aceptación de las normas sobre privacidad y la cesión de derechos de autoría.

Los vídeos presentados durante el periodo establecido se harán visibles en la plataforma del proyecto (http://submit.recognizeandchange.eu/) y podrán ser votados por quienes lo deseen, entre las fechas y horas que también establezca la Resolución citada. El público podrá acceder a la plataforma y expresar su voto pulsando “like” en el botón especialmente designado. Cada persona puede votar un vídeo sólo una vez.

Es de interés de los/as participantes en el concurso promocionar activamente su vídeo, para obtener más votos entre amigos/as y familias.

La Diputación Provincial, mediante el jurado de calidad del concurso, comprobará si el vídeo presenta unas características éticas aceptables (uso de violencia, lenguaje explícito, racismo, etc.), pudiendo excluir del concurso al que considere oportuno, inmediatamente, y retirarlo de la plataforma.

La puntuación final obtenida por los vídeos será establecida como sigue:

• 60% mediante los votos del público.
• 40% mediante los votos del jurado de calidad formado al efecto.

5. *Premios*

Los tres mejores vídeos sobre violencia de género, recibirán sus premios durante una ceremonia que se celebrará en el lugar y fecha que determinará la Diputación Provincial en su momento.

La clase del equipo que realice el vídeo con mayor puntuación, será premiada con un vale o tarjeta, por la cantidad de 1.500 €; el segundo premio será por la cantidad de 1.000 €; el

cve: BOP-2020-4511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tercero será por la cantidad de 500 €. Dichos vales o tarjetas se entregarán a las Direcciones de los centros educativos y serán canjeables por material educativo, electrónico o deportivo en El Corte Inglés de Jaén.

La obtención del premio es compatible con la de cualquier otro premio o reconocimiento que en cualquier tipo de certamen pudiera obtener el video presentado.

6. *Subsanación*

Si las solicitudes presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá a las personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o defectos, con indicación de que si no lo hicieran, se tendrá por desistida su petición.

7. *Jurado*

Un jurado de calidad será el encargado de otorgar los premios y comprobar si los vídeos presentan características éticas de calidad aceptables. Dicho Jurado, formado por personas del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, estará presidido por la Diputada Delegada de Juventud y la labor de Secretaría la realizará la técnica de Juventud. Asimismo, formarán parte del jurado la técnica de Igualdad, el Jefe del Servicio de Administración y Control Presupuestario y el Supervisor Técnico de Proyectos del Área de Igualdad y Bienestar Social.

El jurado puntuará cada vídeo y sumará su puntuación a la de los votos del público, en los términos que se citan en el punto 3 de estas bases, dictaminando el primer, segundo y tercer premio.

El fallo del jurado será inapelable, en cuanto a la asignación de premios y la exclusión de vídeos por características éticas, pudiendo declararse desierto cualquiera de los premios.

El fallo del jurado, será elevado a la Vicepresidenta-Diputada de Igualdad y Bienestar Social para su aprobación mediante Resolución y expuesto en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial.

El plazo de resolución del jurado será el de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de sus bases.

8. *Criterios de valoración y adjudicación*

Criterios	Ponderación y puntuación máxima
Originalidad y creatividad	0-3 puntos (30%)
Calidad del guión	0-3 punto (30%)
Calidad de la interpretación	0-1 punto (10%)
Calidad de la dirección	0-2 puntos (20%)
Criterios técnicos: fotografía, montaje y música	0-1 puntos (10%)

9. *Presupuesto*

cve: BOP-2020-4511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El gasto de los premios patrocinados por la Diputación Provincial de Jaén irá con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria que forma parte del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2020: 2020 962 2311 48908 I/2018; PREMIOS PROYECTO R&C

10. *Cesión de derechos*

Las personas participantes aceptan la exhibición pública de sus vídeos en la plataforma del proyecto “Recognize and Change” y ceden a la Diputación Provincial el derecho a su utilización en otros medios.

cve: BOP-2020-4511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO DE VÍDEOS REALIZADOS CON TELÉFONO MÓVIL POR ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO "RECOGNIZE AND CHANGE" (R&C) AÑO 2020"

VÍDEO *(Título)*:		
NOMBRE DE AUTORES/AS	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO
CLASE:		

FIRMAS:

VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO
CENTRO EDUCATIVO:
NOMBRE DE DIRECTOR/A:
El/la abajo firmante, como Director/a del centro educativo, doy el Visto Bueno a la presentación del vídeo citado al concurso y, en caso de obtenerlo, acepto la recepción del premio para beneficio del conjunto de la clase a la que pertenecen los/as solicitantes.

FECHA Y FIRMA:

cve: BOP-2020-4511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE VÍDEOS REALIZADOS CON TELÉFONO MÓVIL POR ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO "RECOGNIZE AND CHANGE" (R&C) AÑO 2020"

DECLARACIÓN DE PARTICIPANTE

(Si la persona que firma es menor de 18 años, la declaración también debe ser firmada por madre, padre o tutor/a)

Nombre:			DNI:
Dirección:		Localidad:	
C.P.:	Teléfono:	Correo electrónico:	

Por la presente otorgo a la Diputación Provincial permiso para utilizar mi imagen en fotografías, grabaciones de vídeo o imágenes electrónicas en cualquiera de las publicaciones del Proyecto Europeo Recognize and Change (R&C), incluidas las entradas al sitio web, sin pago o cualquier otra consideración.

Entiendo y acepto que estos materiales pasarán a ser propiedad de la organización y no serán devueltos. Por la presente autorizo a la Diputación Provincial y R&C a editar, copiar, exhibir, publicar o distribuir estas imágenes con el fin de dar a conocer los programas de R&C o para cualquier otro propósito legal. Además, renuncio al derecho de inspeccionar o aprobar el producto terminado, incluida una copia escrita o electrónica, donde aparezca mi imagen.

Además, renuncio a cualquier derecho de autoría, u otra compensación que surja o esté relacionada con el uso de mi imagen. Por este medio libero a la Diputación Provincial y a R&C de todas las reclamaciones, demandas y causas de acción que yo, mis herederos, representantes, ejecutores, administradores o cualquier otra persona que actúe en mi nombre o en nombre de mi patrimonio tenga o pueda disponer por motivo de esta autorización.

La Diputación Provincial y R&C también prohíbe su uso en contextos que comprometan la dignidad personal y el decoro y, en cualquier caso, para uso y / o con fines distintos de los indicados anteriormente.

FECHA Y FIRMA:

DECLARACIÓN DE PROGENITOR/A, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:	DNI:

Por la presente hago constar que soy el padre, madre o tutor/a legal del/la menor de edad arriba firmante y doy mi consentimiento sin reservas a la declaración anterior en nombre de esta persona.

LUGAR, FECHA Y FIRMA:"

cve: BOP-2020-4511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En consecuencia, y visto informe del Jefe de Servicio de Administración y Control Presupuestario, de conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 35.39 párrafo segundo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial de Jaén para el año 2020.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes bases reguladoras y anexos de la convocatoria del CONCURSO DE VÍDEOS REALIZADOS CON TELÉFONO MÓVIL POR ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO RECOGNIZE AND CHANGE (R&C) AÑO 2020.

SEGUNDO: Esta resolución tendrá efecto desde el día de la fecha, acordándose su publicación en el BOP, y en el tablón de edictos de la Corporación, para su conocimiento."

Jaén, a 12 de marzo de 2020.- La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2020-4511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2020/4512 *Modificación del plazo de presentación de solicitudes (Anexos I y II) y vídeos para el concurso de vídeos realizados con teléfono móvil, por alumnado de centros educativos participantes en el proyecto "Recognize and Change" (R&C).*

Anuncio

Con fecha 12 de noviembre de 2020, por la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, se ha dictado resolución número 2454 relativa a la modificación del plazo de presentación de solicitudes (Anexos I y II) y vídeos para el concurso de vídeos realizados con teléfono móvil, por alumnado de centros educativos participantes en el proyecto “Recognize and Change” (R&C), con el contenido siguiente:

“Por Resolución número 249, de 12 de marzo de 2020, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases reguladoras del concurso de vídeos realizados con teléfono móvil, por alumnado de centros educativos participantes en el proyecto “Recognize and Change”.

En el artículo 4 de las mencionadas Bases de la convocatoria, se establece que el plazo de presentación de solicitudes (Anexos I y II) y vídeos, será de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la Resolución al efecto emitida por la Diputada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial.

La declaración del Estado de Alarma en marzo, motivado por la pandemia de COVID-19, y el cierre de los centros educativos, impidieron poder convocar el concurso en el mes de marzo, como inicialmente estaba previsto.

Hasta fechas recientes, los centros educativos que han participado en el proyecto “Recognize and Change” no han estado en condiciones organizativas adecuadas para poder participar en el concurso.

Puesto que el proyecto “Recognize and Change” finaliza el 31 de diciembre de 2020, no sería posible resolver el concurso antes de esa fecha si el plazo de presentación de solicitudes se extiende treinta días hábiles.

Con el fin de evitar el perjuicio que pudiera ocasionar a los centros educativos con interés en participar en el concurso, se hace necesario modificar el plazo de treinta días hábiles para presentación de solicitudes.

Con arreglo a cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación aplicable en materia de subvenciones, por medio de la presente.

cve: BOP-2020-4512
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO

PRIMERO: Modificar el artículo 4 de la Resolución número 249, de 12 de marzo de 2020, en su tercer párrafo, que dice “El plazo de presentación de solicitudes (Anexos I y II) y vídeos, será de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la Resolución al efecto emitida por la Diputada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial”, que habrá de ser sustituido por el siguiente texto: “El plazo de presentación de solicitudes (Anexos I y II) y vídeos, será de diez días naturales a contar desde la publicación de la Resolución al efecto emitida por la Diputada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial”.

SEGUNDO: Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

Jaén, a 12 de noviembre de 2020.- La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2020-4512
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2020/4513 *Aprobación del plazo de presentación de solicitudes (Anexos I y II) y vídeos para el concurso de vídeos realizados con teléfono móvil, por alumnado de centros educativos participantes en el proyecto "Recognize and Change" (R&C).*

Anuncio

Con fecha 13 de noviembre de 2020, por la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, se ha dictado resolución número 2464 relativa a la aprobación del plazo de presentación de solicitudes (Anexos I y II) y vídeos para el concurso de vídeos realizados con teléfono móvil, por alumnado de centros educativos participantes en el proyecto “Recognize and Change” (R&C), con el contenido siguiente:

“Vistas las Bases reguladoras del concurso de vídeos realizados con teléfono móvil por alumnado de centros educativos participantes en el proyecto “Recognize and Change (R&C)”, aprobadas mediante Resolución número 249 de 12 de marzo de 2020 de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social.

Visto que en el punto 1 de las Bases –Objeto-, se establece que el concurso de vídeos se dirige a alumnado participante en los talleres promovidos por el proyecto “Recognize and Change”, realizados en los centros educativos acogidos al proyecto y que son los siguientes: IES La Pandera (Los Villares), IES Virgen del Carmen (Jaén), IES Las Fuentezuelas (Jaén), IES Salvador Serrano (Alcaudete), IES Gamonales (Lopera), IES Fernando III (Martos), IES Martín Alhaja (La Carolina).

Visto que en el punto 4 de las Bases, modificado por la Resolución 2454 de 12 de noviembre de 2020 de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, -Presentación de solicitudes, los vídeos y votación-, se establece que el plazo de presentación de anexos y vídeos será de diez días naturales a contar desde la publicación de la Resolución al efecto emitida por la Diputada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el plazo de presentación de solicitudes para el concurso de vídeos realizados con teléfono móvil, por alumnado de centros educativos participantes en el proyecto “Recognize and Change (R&C)”, con inicio a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de esta Resolución.

SEGUNDO: Los centros educativos cuyo alumnado podrá participar en el concurso son IES La Pandera (Los Villares), IES Virgen del Carmen (Jaén), IES Las Fuentezuelas (Jaén), IES Salvador Serrano (Alcaudete), IES Gamonales (Lopera), IES Fernando III (Martos), IES

cve: BOP-2020-4513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Martín Alhaja (La Carolina).

TERCERO: Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, para su conocimiento."

Jaén, a 13 de noviembre de 2020.- La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2020-4513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/4525 *Resolución núm. 1471, de fecha 13/11/2020 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones en el marco del PFEA 2020.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por Resolución número 1471, de fecha 13/11/2020 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se han concedido subvenciones, en el marco del PFEA 2020, a los municipios de la provincia que se relacionan conforme al siguiente detalle:

"Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico de Administración General del Área Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020 (en adelante PFEA 2020) y que son beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. A tal efecto, exponen:

Por Resolución de Presidencia núm. 1297, de 30/09/2020, se aprobó la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario del año 2020 y el régimen jurídico a seguir para la ejecución de este Plan, disponiéndose que la normativa de aplicación será la aprobada mediante Resolución núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 200, de 16 de octubre de 2018, ya que, conforme se recoge en esta convocatoria, por parte de la Administración Autonómica se mantiene la misma normativa para el ejercicio 2020, que es la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario. Así pues, las pautas o normas a seguir, según las Resoluciones indicadas, serán las recogidas en estas.

cve: BOP-2020-4525
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De conformidad con el punto primero de la convocatoria, los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I han presentado la documentación requerida para ser beneficiarios de la subvención de la Diputación Provincial asociada a este Programa. En concreto, han aportado Anexo I sobre actuaciones a realizar, que tiene la consideración de solicitud, así como memorias de los servicios o proyectos de obras de las actuaciones aprobadas por el SEPE, disponiéndose en el Área de Infraestructuras Municipales de estos documentos. No obstante, debe aclararse que en algunos expedientes, la columna destinada a la subvención para materiales del Anexo I aportado por el Ayuntamiento se recoge un céntimo más del que marca el programa de gestión del PFEA de la Junta de Andalucía (Saw@), estando esto motivado por el número de dígitos que utiliza esta herramienta para el cálculo de la subvención. De ahí que la subvención a conceder por la Diputación no sea la exactamente solicitada por el Ayuntamiento conforme a su Anexo II, sino que será de un céntimo menos en los términos fijados por el Saw@. Teniendo en cuenta el motivo por el que se produce y la irrelevancia económica de la cifra (un céntimo), no se considera necesario dar audiencia al interesado, ya que su petición ha sido atendida.

La documentación técnica aportada por los Ayuntamientos es la misma que la presentada por el SEPE, habiéndose comprobado por el Servicio de Cooperación Municipal que esta es coincidente con la relación de proyectos aprobados por el SEPE, así como que el presupuesto de la obra a ejecutar por administración es conforme en sus valores elementales, es decir, se aplica el IVA sobre el importe de los materiales, con independencia de la forma que se haya conceptuado por los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base al art. 6 de la Normativa Reguladora aprobada por Resolución núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, procede que por el Sr. Presidente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación por la cuantía correspondiente al primer pago de la subvención concedida.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Conceder las subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020, imputando a las aplicaciones presupuestarias 2020.510.4593.76201 y 2020.510.4593.76202 el importe determinado para este ejercicio, aprobando y comprometiendo gastos por los importes fijados para el 2020 y asumir el compromiso para el 2021 con cargo a la aplicación y 2021.510.4593.76201 por los importes fijados para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

En el Anexo I se refleja las aportaciones de la Junta de Andalucía y de la Diputación, que sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el punto primero, apartado F de la Convocatoria, reconocer la obligación por el importe del primer pago para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable “ADO” por el importe reconocido de acuerdo con la subvención concedida y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020.510.4593.76201 y 2020.510.4593.76202; y librar documentos contables AD por el importe pendiente de pago de la subvención concedida con cargo a la aplicación 2021.510.4593.76201 para cada uno de los beneficiarios y

cve: BOP-2020-4525
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actuaciones recogidas en el Anexo I, debiendo ser objeto de adecuada e independiente contabilización, asociándose al proyecto de gastos 2020/IA/14.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará a lo largo del primer semestre del 2021 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Tercero.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta antes del 30 de septiembre del 2021, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

Sexto.- Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas en el plazo de 3 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de tres meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación (ANEXO II).

A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

b) En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

c) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO III del modelo de certificación.

d) Fotografía del cartel de obra (ANEXO IV), colocado en lugar visible, en el que conste

cve: BOP-2020-4525
Verificable en https://bop.dipujaen.es

expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

e) Certificado acreditativo de que se ha cumplido con lo previsto en el art. 4.7 de la Normativa Reguladora (ANEXO V).

f) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, acreditativo de que la obra se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas. (ANEXO VI)

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en las Resoluciones de Presidencia núm. 1297, de 30/09/2020 y núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén."

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 6 de la Normativa Reguladora del PFEA.

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo

cve: BOP-2020-4525
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

TERCERO: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.

cve: BOP-2020-4525
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

NUM. EXPEDIENTE	AYTO.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBV. SEPE	SUBV. TOTAL MATERIALES	APORT. JUNTA	APORT. DIPUT.	IMPORTE TOTAL PRIMER PAGO (69,29%)	PRIMER PAGO 2020.510.4593.76201: 42,61%	PRIMER PAGO 2020.510.4591.76202: 57,39%	IMPORTE SEGUNDO PAGO (30,71%)
23.004.20.BC.01.01	ALDEAQUEMADA	REHABILITACIÓN ACERADOS AVDA. ANDALUCIA Y C/ JAÉN	42.395,56	29.238,32	13.157,24	9.867,93	3.289,31	9.116,65	3.884,60	5.232,05	4.040,59
23.008.20.BC.01.01	ARQUILLOS	OBRAS DE URBANIZACIÓN AÑO 2020 ARQUILLOS	252.592,64	169.652,66	76.343,70	57.257,78	19.085,92	52.898,55	22.540,07	30.358,48	23.445,15
23.016.20.BC.01.01	BENATAE	CONSTRUCCIÓN GRADAS EN PISTA FUTBOL SALA	65.755,98	45.324,42	20.395,98	15.296,99	5.098,99	14.132,37	6.021,80	8.110,57	6.263,61
23.026.20.BC.01.01	CASTILLO DE LOCUBÍN	ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS 2020	120.403,83	65.959,66	54.444,17	40.833,13	13.611,04	37.724,37	16.074,35	21.650,02	16.719,80
23.026.20.BC.01.02	CASTILLO DE LOCUBÍN	ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS 2020	201.873,87	115.398,00	86.475,87	64.856,90	21.618,97	59.919,13	25.531,54	34.387,59	26.556,74
23.026.20.BC.01.03	CASTILLO DE LOCUBÍN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES PFEA 2020	186.400,02	169.454,56	16.945,46	12.709,10	4.236,36	11.741,51	5.003,06	6.738,45	5.203,95
23.027.20.BC.01.01	CAZALILLA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA 5 VIVIENDAS	101.773,25	69.671,11	31.352,00	23.514,00	7.838,00	21.723,80	9.256,51	12.467,29	9.628,20
23.030.20.BC.01.01	CHILLUEVAR	ACTUACIONES VARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHILLUEVAR	290.072,46	196.630,10	88.483,54	66.362,66	22.120,88	61.310,24	26.124,29	35.185,95	27.173,30
23.031.20.BC.01.01	ESCAÑUELA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN ESCAÑUELA (JAÉN)	110.420,27	75.906,04	34.157,72	25.618,29	8.539,43	23.667,88	10.084,88	13.583,00	10.489,84
23.033.20.BC.01.01	FRAILES	OBRAS DIVERSAS DE INFRAESTRUCTURAS EN FRAILES	169.682,74	117.022,58	52.660,16	39.495,12	13.165,04	36.488,22	15.547,63	20.940,59	16.171,94

cve: BOP-2020-4525
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NUM. EXPEDIENTE	AYTO.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBV. SEPE	SUBV. TOTAL MATERIALES	APORT. JUNTA	APORT. DIPUT.	IMPORTE TOTAL PRIMER PAGO (69,29%)	PRIMER PAGO 2020.510.4593.76201: 42,61%	PRIMER PAGO 2020.510.4591.76202: 57,39%	IMPORTE SEGUNDO PAGO (30,71%)
23.033.20.BC.01.02	FRAILES	ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	69.307,03	47.797,95	21.509,08	16.131,81	5.377,27	14.903,64	6.350,44	8.553,20	6.605,44
23.034.20.BC.01.01	FUENSANTA DE MARTOS	INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2020	296.094,84	204.203,34	91.891,50	68.918,63	22.972,87	63.671,62	27.130,48	36.541,14	28.219,88
23.035.20.BC.01.01	FUERTE DEL REY	TERMINACIÓN ACABADOS DEL CORTIJO CAÑADA ZAFRA EN TM DE FUERTE DEL REY	98.859,78	63.871,84	28.742,33	21.556,75	7.185,58	19.915,56	8.486,02	11.429,54	8.826,77
23.037.20.BC.01.01	GÉNAVE	ACTUACIONES DE MEJORA EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE GÉNAVE (JAÉN)	79.086,24	54.186,68	24.384,00	18.288,00	6.096,00	16.895,67	7.199,24	9.696,43	7.488,33
23.042.20.BC.01.01	HINOJARES	SERVICIOS Y REPARACIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL	39.153,25	27.002,24	12.151,01	9.113,26	3.037,75	8.419,43	3.587,52	4.831,91	3.731,58
23.052.20.BC.01.01	JIMENA	PAVIMENTACIÓN, RED DE SANEAMIENTO Y RED DE AGUA EN PARQUE PASEO DE CÁNAVA Y C/ BELLA	137.351,37	89.345,27	40.205,37	30.154,03	10.051,34	27.858,30	11.870,42	15.987,88	12.347,07
23.047.20,BC.01.01	LA IRUELA	LA IRUELA Y SU TÉRMINO MUNICIPAL	161.997,87	111.722,67	50.275,20	37.706,40	12.568,80	34.835,69	14.843,49	19.992,20	15.439,51
23.072.20B.C01.01	LA PUERTA DE SEGURA	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN LA PUERTA DE SEGURA	243.403,07	167.864,13	75.538,86	56.654,15	18.884,71	52.340,88	22.302,45	30.038,43	23.197,98
23.055.20.BC.01.01	LINARES	RENOVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS ASÍ COMO LIMPIEZA Y PODA EN DISTINTAS ZONAS DE LINARES	369.541,96	208.568,10	93.855,65	70.391,74	23.463,91	65.032,58	27.710,38	37.322,20	28.823,07
23.099.20.BC.01.01	LOS VILLARES	PROYECTO DE SERVICIOS PFEA 2020	277.055,83	248.336,87	24.500,00	18.375,00	6.125,00	16.976,05	7.233,49	9.742,56	7.523,95

cve: BOP-2020-4525
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NUM. EXPEDIENTE	AYTO.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBV. SEPE	SUBV. TOTAL MATERIALES	APORT. JUNTA	APORT. DIPUT.	IMPORTE TOTAL PRIMER PAGO (69,29%)	PRIMER PAGO 2020.510.4593.76201: 42,61%	PRIMER PAGO 2020.510.4591.76202: 57,39%	IMPORTE SEGUNDO PAGO (30,71%)
23.099.20.BC.01.02	LOS VILLARES	PROYECTO DE OBRAS PFEA 2020	158.473,50	48.550,17	109.099,17	81.824,38	27.274,79	75.594,81	32.210,95	43.383,86	33.504,36
23.058.20.BC.01.01	MANCHA REAL	REMODELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD	295.213,90	211.213,90	84.000,00	63.000,00	21.000,00	58.203,60	24.800,55	33.403,05	25.796,40
23.059.20.BC.01.01	MARMOLEJO	REPARACIONES EN CASCO URBANO 2020	678.929,51	468.221,44	210.699,65	158.024,74	52.674,91	145.993,79	62.207,95	83.785,84	64.705,86
23.062.20.BC.01.01	MONTIZÓN	OBRAS DE URBANIZACIÓN AÑO 2020 MONTIZÓN	359.762,19	219.584,94	98.813,22	74.109,92	24.703,30	68.467,68	29.174,08	39.293,60	30.345,54
23.063.20.BC.01.02	NAVAS DE SAN JUAN	REFORMA DE PISCINA INFANTIL MUNICIPAL	117.994,94	39.898,04	77.663,98	58.247,99	19.415,99	53.813,37	22.929,88	30.883,49	23.850,61
23.064.20.BC.01.01	NOALEJO	PFEA 2020 EN NOALEJO, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES CASCO URBANO Y TERMINO MUNICIPAL	257.490,91	177.579,94	79.910,97	59.933,23	19.977,74	55.370,31	23.593,29	31.777,02	24.540,66
23.065.20.BC.01.01	ORCERA	ACTUACIONES DEL PFEA 2020 GARANTIA DE RENTAS	182.994,53	125.770,22	56.596,60	42.447,45	14.149,15	39.215,78	16.709,84	22.505,94	17.380,82
23.071.20.BC.01.01	PUENTE DE GÉNAVE	OBRAS DE MEJORA Y DEFENSA EN CALLES DE PUENTE DE GÉNAVE Y PEÑOLITE	133.779,74	92.154,69	41.469,61	31.102,21	10.367,40	28.734,29	12.243,68	16.490,61	12.735,32
23.075.20.BC.01.01	SABIOTE	MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	267.476,14	153.985,32	79.122,56	59.341,92	19.780,64	54.824,02	23.360,51	31.463,51	24.298,54
23.075.20.BC.01.02	SABIOTE	LIMPIEZA VIARIA DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES	27.925,09	24.640,94	1.259,26	944,45	314,81	872,54	371,79	500,75	386,72
23.076.20.BC.01.01	SANTA ELENA	EDIFICIO PARA SALA POLIVALENTEN EN CALLE GRANADA Nº5	68.378,45	45.585,63	20.513,53	15.385,15	5.128,38	14.213,82	6.056,51	8.157,31	6.299,71
23.081.20.BC.01.01	SEGURA DE LA SIERRA	RENOVACIÓN REDES DE AGUA, ALCANTARILLADO, PAVIMIENTACIÓN Y JARDINERIA	147.328,48	81.691,20	65.637,28	49.227,96	16.409,32	45.480,07	19.379,06	26.101,01	20.157,21

cve: BOP-2020-4525
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NUM. EXPEDIENTE	AYTO.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBV. SEPE	SUBV. TOTAL MATERIALES	APORT. JUNTA	APORT. DIPUT.	IMPORTE TOTAL PRIMER PAGO (69,29%)	PRIMER PAGO 2020.510.4593.76201: 42,61%	PRIMER PAGO 2020.510.4591.76202: 57,39%	IMPORTE SEGUNDO PAGO (30,71%)
23.090.20.BC.01.01	TORRES	PROYECTO DE ADECUACIÓN DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS	134.038,91	92.440,63	41.598,28	31.198,71	10.399,57	28.823,45	12.281,67	16.541,78	12.774,83
23.091.20.BC.01.01	TORRES DE ALBANCHEZ	ADECUACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE CAMINO DE GÉNAVE	23.403,10	8.156,38	14.726,10	11.044,58	3.681,52	10.203,71	4.347,80	5.855,91	4.522,39
23.091.20.BC.01.02	TORRES DE ALBANCHEZ	REPARACIÓN COLECTOR FUENTE LARGA	25.135,45	7.940,55	16.679,06	12.509,30	4.169,76	11.556,92	4.924,40	6.632,52	5.122,14
23.095.20.BC.01.01	VILLACARRILLO	DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANISTICOS DIVERSAS ZONAS DE MOGON	34.406,33	18.897,07	8.503,68	6.377,76	2.125,92	5.892,20	2.510,67	3.381,53	2.611,48
23.095.20.BC.01.02	VILLACARRILLO	DOTACIÓN SERVICIOS URGANISTICOS DIVERSAS CALLES DE VILLACARRILLO	916.293,40	503.257,82	226.466,02	169.849,52	56.616,50	156.918,31	66.862,89	90.055,42	69.547,71
23.095.20.BC.01.03	VILLACARRILLO	DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANISTICOS DIVERSAS ZONAS DE MOGON (C/ CEBADILLA Y SENDERO RIO	88.370,77	48.536,07	21.841,23	16.380,92	5.460,31	15.133,79	6.448,51	8.685,28	6.707,44
23.095.20.BC.01.04	VILLACARRILLO	DOTACIÓN SERVICIOS URBANISTICOS DIVERSAS ZONAS DE LA C/ CALERUELA	34.752,82	19.087,37	8.589,32	6.441,99	2.147,33	5.951,54	2.535,95	3.415,59	2.637,78
23.095.20.BC.01.05	VILLACARRILLO	REFORMAS DE EDIFICIO MUNICIPAL	20.142,43	11.062,87	4.978,29	3.733,72	1.244,57	3.449,46	1.469,81	1.979,65	1.528,83

cve: BOP-2020-4525
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 16 de noviembre de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, José Castro Zafra.

cve: BOP-2020-4525
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2020/4523 *Resoluciones de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre adjudicaciones de puestos de trabajo de Personal Directivo Profesional, según convocatorias recogidas en el mismo anuncio.*

Anuncio

En relación a las convocatorias de personal Directivo Profesional de esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos aprobadas por las Resoluciones núm. 672, 673 y 674 de fecha 24/02/2020 (BOP nº 39 de 26/02/2020), Res. núm. 1294 de fecha 05/05/2020, modificada por Res. núm. 1324 de 11/05/2020 (BOP nº 86 de 07/05/2020 y BOP nº 90 de 13/05/2020) y Res. núm. 1327 de 12/05/2020 (BOP nº 90 de 13/05/2020) de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, una vez efectuadas las propuestas de adjudicación por las/os Diputadas/os de las respectivas Áreas, se hace público las adjudicaciones de los puestos que fueron convocados:

UBICACIÓN	PUESTO ADJUDICADO	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIA/O
Área de Presidencia	Cód: 1.1.6, C.P.: 110, Denominación: Directora/or del Área de Presidencia	Resolución nº 2077 de fecha 20/08/2020	GARCÍA ROMERO, ALFONSO CARLOS
Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior	Cód: 1.1.6, C.P.: 420, Denominación: Directora/or de Gobierno Electrónico del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior	Resolución nº 2112 de fecha 24/08/2020	AGUILAR VEGA, LUCIA
Área de Igualdad y Bienestar Social	Cód: 1.1.6, C.P.: 900, Denominación: Directora/or del Área de Igualdad y Bienestar Social	Resolución nº 211 de fecha 24/08/2020	ANGULLO RUIZ, PEDRO
Área de Empleo y Empresa	Cód: 1.1.5, C.P.: 200, Denominación: Directora/or Adjunta/o del Área de Empleo y Empresa	Resolución nº 2069 de fecha 20/08/2020	VERA MARQUEZ, MANUEL
Área de Servicios Municipales	Cód: 1.1.5, C.P.: 800, Denominación: Directora/or Adjunta/o del Área de Servicios Municipales	Resolución nº 2090 de fecha 20/08/2020	HURTADO FUENTES, CARLOS

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de noviembre de 2020.- La Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ

cve: BOP-2020-4523
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2020/4474 *Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios en la escuela municipal infantil.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE CARBONEROS

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://carboneros.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, a 12 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Domingo Bonillo Avi.

cve: BOP-2020-4474
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2020/4475 *Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Colonos de Sierra Morena.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal Colonos de Sierra Morena de Carboneros, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: http://www.carboneros.es/tablon-de-anuncios.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Carboneros, a 12 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Domingo Bonillo Avi.

cve: BOP-2020-4475
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2020/4502 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2020, bajo la modalidad de transferencia de crédito.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 06 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-La aprobación inicial del expediente nº 3/2020 de transferencia de créditos, que se concreta en las Bajas y Altas en Conceptos de gastos aludidos a continuación:

Bajas y Altas en Conceptos de gastos

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Nº 3					
PROG	ECON	DENOMINACIÓN	CDTO DEF. ANTES MOD.	Importe modif.	CDTO DEF. DESPUÉS MOD.
241	12003	Sueldos del grupo C1	4.688,44	-4.600,00	88,44
231	16000	Seguridad Social. Dinamizadora C.P.A.	2.572,83	-2.500,00	72,83
931	16000	Seguridad Social. Política económica y fiscal	20.513,16	-20.500,00	13,16
1532	16000	Seguridad Social. Vías Públicas	76.514,17	-20.600,00	55.914,17
341	48008	Subvención Desafío Sierra Sur Jaén	4.800,00	-4.800,00	0,00
TOTAL DECREMENTO PARTIDAS DE GASTOS				-53.000,00	
PROG	ECON	DENOMINACIÓN	CDTO DEF. ANTES MOD.	Importe modif.	CDTO DEF. DESPUÉS MOD.
133	21300	Conservación y mantenimiento ordenación del tráfico	3.000,00	5.000,00	8.000,00
161	22100	Energía eléctrica. Servicio suministro de agua potable	102.000,00	30.000,00	132.000,00
151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS URBANISMO	26.159,00	8.000,00	34.159,00
341	48009	Subvención Club Ciclocubin	0,00	1.000,00	1.000,00
323	62300	Adquisición de equipos purificadores para centros educativos	0,00	9.000,00	9.000,00
TOTAL INCREMENTO PARTIDAS DE GASTOS				53.000,00	

SEGUNDO.-Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días

cve: BOP-2020-4502
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hábiles, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

TERCERO.-El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos, por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, este expediente de modificación de créditos. Asimismo está publicado en el portal de transparencia.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Castillo de Locubin, a 13 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2020-4502
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/4457 *Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.*

Anuncio

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 05/11/2020, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que las y los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Huelma, a 11 de noviembre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

cve: BOP-2020-4457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2020/4473 *Modificación de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente, para la inclusión de la "Base 39.bis. Plan Estratégico de Subvenciones" y la "Base 41.bis. Bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes".*

Anuncio

Doña Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020 aprobó la modificación de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente, para la inclusión de la “Base 39.bis. Plan Estratégico de Subvenciones” y la “Base 41.bis. Bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes”; al igual que se aprobó inicialmente el Texto de las Bases de Ejecución Presupuestarias con la redacción definitiva tras la modificación e inclusión de las dos Bases precitadas. Publicado el Acuerdo inicial, sin que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones durante el periodo de exposición pública, este se eleva automáticamente a definitivo. Por ello, por la presente, se publica el Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las modificaciones de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente:

Base 39.bis. Plan Estratégico de Subvenciones

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2020 - 2022

- INTRODUCCIÓN
- NATURALEZA JURÍDICA
- COMPETENCIA
- ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL
- PRINCIPIOS
- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
- COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN
- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO
- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN
- FICHAS INDIVIDUALES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

INTRODUCCIÓN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, a fin de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

De conformidad con lo anterior, el Plan estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.

NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica.

Se trata de un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

En resumen, su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Carolina incluye todas las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de las distintas áreas municipales.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión que se determinan de conformidad con lo previsto en la L.G.S., el R.L.G.S. y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Carolina, y que son los siguientes:

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Régimen de Concurrencia.

Concurrencia Competitiva. Aquéllas cuyo procedimiento de concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria.

Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria.

Concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en L.G.S., R.D.L.G.S. y B.E.P., para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno, para la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa. Corresponderá al/la Alcalde/a de La Carolina la aprobación de la convocatoria de subvenciones y su concesión, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, así como la concesión directa de subvenciones, limitándose esta competencia a aquellas cuya cuantía no supere 10.000 euros, y a las de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el Presupuesto.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El presente Plan tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando así el período 2020-2022, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención pudieran tener una vigencia inferior.

No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones. Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Por otro lado, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir alguna de las líneas de subvención no previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste. No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte de Área gestora correspondiente.

PRINCIPIOS

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica y sobre los siguientes principios básicos:

• Principio de publicidad: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

• Principio de libre concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

• Principio de objetividad: la concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

• Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

• Principios de eficacia y eficiencia: eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

• Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: la concesión de subvenciones se ajustará a los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES

Los objetivos del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de La Carolina son los siguientes:

a) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

b) Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.

c) Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

d) Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercuta directamente en los ciudadanos de La Carolina.

e) Promoción de los siguientes valores: sensibilización respecto a intereses de diferentes grupos de población, integración social, calidad de vida, no discriminación, igualdad de oportunidades, valores educativos, culturales y humanos.

f) Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.

g) Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas Municipales.

h) Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico artístico, la juventud y la promoción turística de La Carolina.

i) Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.

j) Fomento de la regeneración y la renovación urbana y el acceso a una vivienda digna.

k) Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos y actividades destinadas a los ciudadanos y ciudadanas del municipio de La Carolina.

l) Promocionar a estas asociaciones y entidades en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con la administración local.

m) Promocionar y fomentar los valores cívicos, de convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso en el devenir del municipio de La Carolina.

n) Incentivar de forma clara los proyectos y actividades innovadores que aporten un valor añadido a la comunidad o que pongan en valor nuestro patrimonio local.

COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, consignados en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico-financiero de las subvenciones concedidas está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de La Carolina y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

En el resto de los aspectos el control y seguimiento del Plan, se encomienda a la Junta de Gobierno Local, para lo cual podrá requerir a cada una de las Áreas municipales que gestionan las subvenciones información sobre:

• Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.

• Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

• El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.

• Los costes efectivos en relación a los previsibles, conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.

• Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de La Carolina son las siguientes:

• Fomento de la actividad económica y el empleo.
• Igualdad y bienestar social.

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Fomento de la actividad asociativa y participación ciudadana.
• Fomento deporte y actividades saludables.
• Dinamización cultural y educativa.

Línea estratégica fomento de la actividad económica y el empleo

Objetivo general: Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.

Objetivos específicos:

• Colaborar y apoyar a las entidades de la ciudad que trabajan en la promoción comercial, turística y económica de la ciudad.

• Promoción y apoyo a la industria, el comercio, el turismo, fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo.

• Apoyo a los programas y actuaciones de fomento del empleo y la mejora de la cualificación profesional.

• Colaborar en la mejora de las infraestructuras de la ciudad y de transición hacia un modelo de “ciudad inteligente”.

• Favorecer las medidas de favorecimiento de la movilidad sostenible y de eficiencia energética.

• Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano, en especial, del centro histórico de la ciudad, así como la ejecución de políticas públicas de vivienda.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

Línea estratégica igualdad y bienestar social

Objetivo general: promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema.

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Objetivos específicos:

• Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

• Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas mayores y jóvenes, drogadicción y alcoholismo, disminuidos psíquicos y, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, desempleados, etc.

• Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas.

• Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

• Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

• Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

Línea estratégica fomento de la actividad asociativa y participación ciudadana

Objetivo general: fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc., como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de La Carolina, así como impulsar el desarrollo de las asociaciones de la ciudad, facilitando la su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en ellas.

Objetivos específicos:

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.

• Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.

• Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

• Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la ciudad y sus barrios urbanos y pedanías.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

Línea estratégica fomento deporte y actividades saludables

Objetivo general: ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades.

Objetivos específicos:

• Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales.

• Facilitar y fomentar la práctica del deporte en los barrios de la ciudad.

• Colaborar en el mantenimiento de equipos deportivos de La Carolina.

• Promocionar la ciudad a través del apoyo a clubes deportivos de la ciudad.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

Línea estratégica dinamización cultural y educativa

Objetivo general: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados y colaborar con las entidades de divulgación cultural, científica y educativa de la ciudad.

Objetivos específicos:

• Apoyar, promocionar y difundir y promocionar las distintas manifestaciones artísticas y culturales en todos sus géneros y vertientes.

• Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones culturales y educativas en nuestra ciudad.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FICHAS INDIVIDUALES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA SUBVENCIONES "PROGRAMA APOYO AUTÓNOMOS Y MICROPYMES TRAS COVID-19"			
	2020	**2021**	**2022**
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Fomento de la actividad económica y el empleo		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Apoyar el tejido empresarial de La Carolina, especialmente a los autónomos y micropymes que se han visto especialmente afectados por la crisis originada por el Covid-19 afectando gravemente a su actividad al tener que suspender temporalmente su actividad, o haber reducido sustancialmente la misma. Atenuar el impacto económico del Covid-19, contribuyendo a facilitar su liquidez y apoyando el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Hacienda y Turismo; Concejalía de Comercio y Hostelería; Concejalía de Promoción Industrial; Concejalía de Empleo.		
BENEFICIARIOS	Autónomos y micropymes de La Carolina en los términos y requisitos establecidos en las bases reguladoras.		
PLAZO EJECUCIÓN	Hasta 31/12/2020	No prevista	No prevista
COSTE PREVISIBLE	250.000 euros	No prevista	No prevista
FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de La Carolina	No prevista	No prevista
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		No prevista	No prevista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Procedimiento de concesión directa en los términos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003.		
PLAN DE ACCIÓN	Se procederá a la aprobación de las bases y convocatoria. Presentadas las solicitudes en forma, se resolverá sobre la concesión de la ayuda. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor y no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios		
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado		

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LÍNEA SUBVENCIONES "ORDENANZA MUNICIPAL SUBVENCIONES A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES" (Línea Fomento de la actividad económica)			
	2020	**2021**	**2022**
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Fomento de la actividad económica y el empleo		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Apoyo a proyectos o actuaciones empresariales que tengan por finalidad el desarrollo empresarial en La Carolina, y que contribuyan a la generación de actividad económica, así como a la creación y/o mantenimiento de empleo.		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Hacienda y Turismo; Concejalía de Comercio y Hostelería; Concejalía de Promoción Industrial; Concejalía de Empleo.		
BENEFICIARIOS	Empresas (individuales y/o societarias) que tengan establecimiento operativo en La Carolina que ejerzan una actividad económica, así como las empresas que, por medio del proyecto incentivable, vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en La Carolina.		
PLAZO EJECUCIÓN	No prevista	**2021**	**2022**
COSTE PREVISIBLE	No prevista	100.000 euros	100.000 euros
FINANCIACIÓN	No prevista	Ayuntamiento de La Carolina	Ayuntamiento de La Carolina
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	No prevista		
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de concurrencia competitiva, es decir, la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.		
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos contemplados en el marco de la presente línea será el establecido en sus bases reguladoras.		
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado		

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LÍNEA SUBVENCIONES "ORDENANZA MUNICIPAL SUBVENCIONES A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES" (Línea Fomento utilización naves y/o despachos municipales)					
	2020		**2021**		**2022**
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Fomento de la actividad económica y el empleo				
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.				
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Facilitar la implantación de nuevas empresas, o nuevos centros de trabajo, en las naves industriales y/o despachos de titularidad municipal, consistiendo la subvención en la puesta a disposición de dichos espacios a favor de las empresas, en los términos y condiciones establecidos en las bases reguladoras.				
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Hacienda y Turismo; Concejalía de Comercio y Hostelería; Concejalía de Promoción Industrial; Concejalía de Empleo.				
BENEFICIARIOS	Empresas (individuales y/o societarias) que tengan establecimiento operativo en La Carolina que ejerzan una actividad económica, así como las empresas que, por medio del proyecto incentivable, vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en La Carolina.				
PLAZO EJECUCIÓN	No prevista	**2021**		**2022**	
COSTE PREVISIBLE	No prevista	35.000 euros (valoración subvención en especie)		35.000 euros (valoración subvención en especie)	
FINANCIACIÓN	No prevista	Ayuntamiento de La Carolina		Ayuntamiento de La Carolina	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	No prevista				
MODALIDAD DE CONCESIÓN	La puesta a disposición de los módulos de naves industriales y/o despachos tendrá naturaleza de subvención en especie. En el caso de esta línea de subvenciones y dado el número de módulos limitado que tiene el Ayuntamiento de La Carolina, podrá establecerse, con carácter excepcional, el procedimiento de concesión directa en los términos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003.				
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos contemplados en el marco de la presente línea será el establecido en sus bases reguladoras.				
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado				

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LÍNEA SUBVENCIONES "ORDENANZA MUNICIPAL SUBVENCIONES A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES" (Línea Fomento de la inserción laboral)			
	2020	**2021**	**2022**
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Fomento de la actividad económica y el empleo		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Facilitar la transición al mercado laboral de desempleados/as que hayan participado en programas de políticas activas de empleo gestionados por el Ayuntamiento de La Carolina, apoyando su contratación por empresas.		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Hacienda y Turismo; Concejalía de Comercio y Hostelería; Concejalía de Promoción Industrial; Concejalía de Empleo.		
BENEFICIARIOS	Empresas (individuales y/o societarias) que tengan establecimiento operativo en La Carolina y desarrollen una actividad económica y no se encuentren expresamente excluidas de las bases. Los receptores o beneficiarios finales de este incentivo serán los desempleados/as que reúnan los siguientes requisitos: estar desempleado/a; haber participado en el ejercicio en que se realice la convocatoria, o en el anterior, en programas de políticas activas de empleo gestionados por el Ayuntamiento, de carácter local, autonómico, nacional y/o europeo; en aquellos casos en los que dichos programas no hubieran contado dentro de su período de ejecución con un itinerario individualizado de inserción laboral, será necesario que dicho desempleado/a acredite la realización del mismo.		
PLAZO EJECUCIÓN	No prevista	**2021**	**2022**
COSTE PREVISIBLE	No prevista	50.000 euros	50.000 euros
FINANCIACIÓN	No prevista	Ayuntamiento de La Carolina	Ayuntamiento de La Carolina
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	No prevista		
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de concurrencia competitiva, es decir, la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.		
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos contemplados en el marco de la presente línea será el establecido en sus bases reguladoras.		
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado		

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

***Base 41. bis. Bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes*,** con la siguiente redacción:

La excepcional situación provocada por la crisis sanitaria del Covid-19 motivó la consiguiente declaración del estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores prórrogas. Dicha situación y la rápida evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, supuso limitaciones a la libertad de circulación, requisas temporales, prestaciones obligatorias y medidas de contención en distintos ámbitos (laboral, comercial, educativo, recreativo, etc.) con un evidente efecto en las actividades empresariales.

Como consecuencia de esta situación, muchas empresas continúan enfrentándose a importantes perjuicios económicos derivados de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda, como de la interrupción de la producción, por falta de suministros o por rescisión de determinados contratos.

En este contexto, las distintas administraciones públicas están implementando medidas de carácter económico y social de gran alcance con el objetivo de atenuar el impacto económico motivado por la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de autónomos y pymes, por lo que es necesario que, también desde la administración local, se adopten medidas para reforzar la protección del tejido empresarial, evitando el cierre o grave perjuicio de empresas afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional.

La rápida parálisis de la actividad que ha afectado a amplios sectores de nuestra economía hace necesaria la adopción de medidas que atenúen los efectos de la brusca disminución de ingresos de aquellos sujetos económicos más vulnerables. Uno de los colectivos que más puede sufrir esta crisis y que constituyen la mayor parte del tejido empresarial de La Carolina son los autónomos y micropymes que han visto seriamente afectada su actividad. Por ello, resulta necesario abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por dicha circunstancia.

Así, conscientes de que el cierre temporal y/o descenso de la actividad económica de las empresas locales ha afectado evidentemente a la liquidez necesaria para poder sobrevivir, se deben establecer actuaciones que, dentro del ámbito competencial local y respetando los límites legales y presupuestarios, ayuden a facilitar dicha supervivencia.

El Ayuntamiento de La Carolina ha promovido un Plan de Reconstrucción de La Carolina, consensuado con los agentes políticos, económicos y sociales de la localidad, consciente de que la situación producida por la crisis sanitaria del Covid-19 ha supuesto un fuerte impacto en nuestro tejido social y económico y que se necesitará la cooperación y colaboración de toda nuestra sociedad local para superar este reto y definir juntos el nuevo modelo de ciudad.

Este Plan para la reconstrucción ha propuesto las principales medidas sanitarias, sociales, tributarias, de reactivación económica, etc. que deben ser implementadas a corto, medio y largo plazo. Estas medidas persiguen los siguientes objetivos: protección y prevención sanitaria, refuerzo de la protección social a los colectivos más desfavorecidos, generación de liquidez para las familias y pymes, alivio de cargas y costes económicos de los sectores más perjudicados y desarrollo de medidas de reactivación de la economía local.

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 1. Justificación y finalidad

Como medida de reactivación de la economía local, se propone la concesión de subvenciones a autónomos y micropymes locales dirigidas a reforzar su viabilidad. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A través de la concesión directa de esta línea subvenciones a autónomos y micropymes se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 apoyando el mantenimiento de la actividad económica en La Carolina y contribuyendo a facilitar a este sector el cumplimiento de sus obligaciones y el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta convocatoria de subvenciones consiste en apoyar el tejido empresarial de La Carolina, especialmente a los autónomos y micropymes que se han visto especialmente afectados por la crisis originada por el Covid-19 afectando gravemente a su actividad al tener que suspender temporalmente su actividad, o haber reducido sustancialmente la misma.

Por este motivo, a través de esta convocatoria a los beneficiarios de estas ayudas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19, contribuyendo a facilitar su liquidez y apoyando el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico de estas subvenciones está constituido por las presentes bases reguladoras; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado el 24/07/2020; la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a empresas y emprendedores, aprobada en fecha 23/11/2016 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 8, de fecha 13/01/2017); así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el BOE de 18/11/03) y su normativa de desarrollo.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor y no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

2. En cualquier caso, la gestión de las subvenciones establecidas en estas bases se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. Las ayudas previstas en las presentes bases están sometidas al "Régimen de Mínimis" en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo las empresas beneficiarias obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

Artículo 4. Crédito presupuestario

La asignación presupuestaria para las subvenciones establecidas en estas bases será de un importe total máximo de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4220.47900 del vigente presupuesto municipal de 2020.

Artículo 5. Beneficiarios. Requisitos

1. Podrán solicitar los incentivos objeto de la presente convocatoria los autónomos y/o micropymes de La Carolina, entendiendo por micropyme la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003), es decir, aquella que emplee a menos de 10 trabajadores y cuya facturación o activo no exceda de 2 millones de euros.

A los efectos señalados en este artículo, serán titulares de una microempresa tanto las personas físicas, como las personas jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles, cooperativas de trabajo asociado, sociedades limitadas laborales y las sociedades mercantiles). Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, y para un único establecimiento.

Asimismo, los solicitantes deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

• Que el domicilio de la actividad o centro de trabajo se encuentre en La Carolina según la declaración censal actualizada de la empresa.

• Que la actividad se haya iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y continúe dada de alta a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

• Que la actividad principal se encuentre incluida en alguno de los epígrafes señalados en el Anexo I de esta convocatoria, y que son las especialmente afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos (R.D. 465/2020, de 7 de marzo que modifica el R.D. 463/220 de 14 de marzo, así como R.D. Ley 10/2029 de 29 de marzo y Orden SND/310/2020, de 31 de marzo). Una vez atendidas las actividades incluidas en el Anexo I y siempre que exista crédito presupuestario, podrán subvencionarse aquellas otras actividades que también se hayan visto afectadas por la crisis sanitaria mediante la cumplimentación de la Declaración económica jurada (según modelo Anexo III) cuyos datos podrán ser objeto de acreditación

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

documental por el órgano instructor.

• Que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

2. No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como las obligaciones fiscales con respecto al Ayuntamiento de La Carolina.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, o contar con accionistas, o estar participadas por otras empresas con sede social en un paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con motivo de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 6. Importe de la subvención

1. La cuantía de la subvención será de 600 euros para los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas bases y se encuentren incluidos en el Anexo I.

2. Una vez atendidas las actividades incluidas en el Anexo I, y en caso de que exista crédito presupuestario, se subvencionarán las actividades no incluidas en dicho Anexo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas bases, según el orden de registro de dicha solicitud en la sede electrónica, pudiendo prorratearse el remanente existente entre todas las solicitudes siempre que la cuantía individual subvencionable no sea inferior a 200 euros ni superior a 400 euros por solicitante.

3. Sólo podrá presentarse una única solicitud por autónomo o micropyme.

Artículo 7. Valoración de las solicitudes. Criterios

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los solicitantes acreditan la concurrencia de una determinada situación en el momento de presentación de la solicitud. El incumplimiento de alguno de los requisitos será causa de inadmisión.

En consecuencia, todos los solicitantes que cumplan los requisitos señalados en el artículo 5 serán beneficiarios de la ayuda por los importes establecidos en el artículo 6, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

Artículo 8. Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carolina https://lacarolina.sedelectronica.es, en el procedimiento habilitado para tal fin en el apartado “Destacados” de la Sede.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, se podrá acceder mediante Certificado Digital, DNIe y sistemas de claves concertadas Cl@ve. En caso de persona física, de no disponer de firma electrónica avanzada, podrá acudirse a la autorización a persona que sí disponga de ella, acreditando la representación (Modelo Anexo IV).

Todas las comunicaciones de las presentes bases se realizarán al correo electrónico proporcionado por el solicitante, a través notificación de acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina.

La solicitud deberá ser firmada por el/la autónomo/a o representante de la micropyme conforme al modelo indicado en el Anexo I, junto con una declaración responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones indicadas en la misma.

La no cumplimentación de la totalidad de la información requerida, será causa de inadmisión de la solicitud. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante. En caso de presentar más de una solicitud, la última solicitud presentada será la que tendrá validez, siempre que se presente dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de ésta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

En el caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora, se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, si estos criterios no fueran suficientes, se realizará un sorteo.

La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles, circunstancia ésta última que se dará a conocer a los solicitantes, en el momento en el que se produzca, mediante comunicación a realizar en la web institucional del Ayuntamiento de La Carolina.

2. La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén por un plazo de 20 días naturales. Dicha convocatoria también se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y en su página web. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

Artículo 9. Documentación a presentar

1. A la solicitud (modelo Anexo II) que incluirá una declaración responsable, se acompañará la siguiente documentación:

• Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante, para el supuesto de personas físicas.

• Código de Identificación Fiscal (CIF) del solicitante, para el caso de personas jurídicas.

• Autorización de representación: en el supuesto de persona física que actúe mediante representante, se deberá aportar el documento que acredite dicha representación (según modelo del Anexo IV).

• En el caso de sociedad mercantil, se deberá aportar escritura de constitución y en su caso, de modificación, así como poderes del representante de la misma; en el supuesto de comunidad de bienes, se deberá aportar documento de constitución.

• Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Modelo 036 o 037 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Informe de vida laboral actualizado del autónomo o empresa (cuya fecha de expedición sea como máximo 10 días antes de la presentación de la solicitud).

• Certificado de titularidad de cuenta bancaria

• En el caso de las actividades no incluidas en el Anexo I, se cumplimentará la declaración económica jurada según modelo Anexo III, cuyos datos podrán ser objeto de acreditación documental por el órgano instructor.

Artículo 10. Instrucción

Al tratarse de una subvención con una pluralidad de sectores beneficiarios (comercio, hostelería, servicios, etc.), la instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a Alcaldía del Ayuntamiento de La Carolina, como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, por el órgano instructor, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

c) El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, en la forma señalada en el artículo 8.1.

d) Una vez revisadas las distintas solicitudes la Alcaldía formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

e) La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Carolina a los interesados/a (https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0) y en la página web municipal (www.lacarolina.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días Hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos.

f) En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

g) En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

h) La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.lacarolina.es).

Artículo 11. Resolución

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina (https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0) y en la página web municipal (www.lacarolina.es). Los plazos de los recursos se contaran a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe aprobado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

Artículo 12. Justificación y pago de la subvención

1. Conforme se establece en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, por lo tanto la subvención no requerirá otra justificación adicional que la ya aportada para obtener, en su caso, la condición de beneficiario de la ayuda

2. El Ayuntamiento de La Carolina procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria, el importe de la subvención aprobada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones aprobadas asumen las siguientes obligaciones:

1. Estar dado de alta en el RETA o Mutualidad en el ejercicio actual y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de La Carolina.

2. Justificar en cualquier momento ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

3. Participar en los proyectos de asesoramiento, formación, tutorización y promoción que pongan en marcha las Áreas de Comercio, Turismo, Empleo y/o Industria del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Carolina.

5. Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

6. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

7. Los beneficiarios deberán mantener la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por un período no inferior a 6 meses contados desde la resolución de aprobación de la subvención. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor: a) fallecimiento del beneficiario; b) incapacidad total para el ejercicio de la actividad; c) catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la actividad.

8. Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

9. En general, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Reintegro de la subvención

1. El beneficiario de la subvención reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

Artículo 15. Compatibilidad con otras subvenciones

1. La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimis establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimis y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimis, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimis, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

4. El solicitante de la subvención deberá declarar (Anexo II) todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 16. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de La Carolina (NIF: P2302400-C, Plaza del Ayuntamiento, 1. 23200 La Carolina-Jaén), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a autónomos y micropymes en el municipio de La Carolina.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de La Carolina, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina (https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0).

ANEXO I. ACTIVIDADES ESPECIALMENTE AFECTADAS

CNAE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor muebles, aparatos iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de las agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionados con los mismos
8510	Educación preprimaria
8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559	Otra educación n.c.o.p.
8560	Actividades auxiliares a la educación
8690	Otras actividades sanitarias
8811	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
8812	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad
8891	Actividades de cuidado diurno de niños

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8899	Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento n.o.c.p.
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105	Actividades de bibliotecas
9106	Actividades archivos
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y video
9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje
9525	Reparación de relojes y joyería
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604	Actividades de mantenimiento físico
9609	Otros servicios personales n.o.c.p.

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE		
PERSONA FÍSICA		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF:		
DOMICILIO:		
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD	
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO	
PERSONA JURÍDICA		
DENOMINACIÓN SOCIAL:		
CIF:		
DOMICILIO:		
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD	
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE:		
DNI REPRESENTANTE:		

DATOS BANCARIOS
IBAN:

ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	
CÓDIGO CNAE	
EPÍGRAFE IAE	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y se **COMPROMETE** a comunicar cualquier modificación que se produzca en el plazo de 15 días. Asimismo, la persona abajo firmante **DECLARA** que (**MARCAR, EN SU CASO, CON UNA X**):

Es titular de la cuenta bancaria indicada en esta solicitud	
Conoce y acepta el contenido de las bases reguladoras de apoyo a micropymes y autónomos en La Carolina y cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de los incentivos solicitados, conforme a los términos del artículo 5 de las bases reguladoras.	
Se compromete al cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención establecidas en el artículo 13 de las bases reguladoras, así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.	
De conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2.003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE núm. L 124 de 20/'5/2003), la entidad a la que represento es una Micoempresa _____ Pequeña Empresa_____Mediana Empresa _____Gran Empresa _____	
No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud	
Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales	

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Solicitadas			
Fecha	Entidad	Importe	Indicar si se trata de ayuda *minimis*
Concedidas			
Fecha	Entidad	Importe	Indicar si se trata de ayuda *minimis*
Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Ayuntamiento de La Carolina, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.			
Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Carolina			
Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de La Carolina y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de La Carolina para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.			
Que autoriza al órgano instructor a recabar de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas.			

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE HAN DE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

	DNI del solicitante para el supuesto de personas físicas
	Código Identificación Fiscal (CIF) para el caso de personas jurídicas
	En el supuesto de persona física que actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI de éste y el documento que acredite dicha representación (según Modelo del Anexo IV).
	En el caso de persona jurídica, se deberá aportar escritura de constitución y en su caso, de modificación, así como poderes de representación de quien figure como administrador o representante legal; en el supuesto de comunidad de bienes, se deberá aportar documento de constitución.
	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Modelo 036 o 037 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
	Informe de vida laboral actualizado del autónomo o empresa (cuya fecha de expedición sea como máximo 10 días antes de la presentación de la solicitud).
	Certificado de titularidad de cuenta bancaria
	Para las actividades no incluidas en el Anexo I, se cumplimentará la declaración económica jurada según modelo Anexo III, cuyos datos podrán ser objeto de acreditación documental por el órgano instructor.

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En base a lo anteriormente expuesto, **SOLICITO** al Ayuntamiento de La Carolina la concesión de una subvención por importe de:

- ☐ 600 euros (SEISCIENTOS EUROS) para actividades incluidas en Anexo I
- ☐ Hasta 400 euros (CUATROCIENTOS EUROS) para actividades no incluidas en Anexo I

En La Carolina a ____ de _____ de 2020

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la subvención otorgada así como contactar con usted e informarle en el marco de nuestras actividades. Si no manifiesta lo contrario, entendemos que consiente el tratamiento indicado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a cualquiera de las Entidades responsables del Programa.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.
Sede electrónica Ayuntamiento: https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Carolina, a 12 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2020-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/4469 *Rectificación del Cuadro de Causas de Exclusiones de la Lista Definitiva de las plazas de Administrativo.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 421 de fecha 12 de noviembre de 2020 se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el BOLETÍN OFICIAL de Provincia de Jaén nº 217 de 11 de noviembre de 2020 en el que se publica la Resolución de Alcaldía nº 410 de fecha de 6 de noviembre de 2020 por la que se aprueba la Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as para la provisión de dos plazas de Administrativos/as, en el que se ha observado la comisión de error material en el cuadro de causas de exclusión señaladas en el Resuelvo Primero.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2, Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se propone adoptar el siguiente Resolución:

PRIMERO.-Aprobar la rectificación de la Resolución de Alcaldía nº 410 de fecha de 6 de noviembre de 2020 y corregir el cuadro de exclusiones de admitidos/as y excluidos/as definitivos al proceso de provisión de dos plazas de Administrativos y constitución de bolsa temporal de igual categoría.

DONDE DICE:

CUADRO CAUSA DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
1	NO PRESENTAR DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
2	NO FIRMAR INSTANCIA/SOLICITUD
3	NO COMPROMETERSE A PORTAR ARMAS/CONDUCIR VEHÍCULOS POLICIALES Y/O DECLARAR CARECER DE ANTECEDENTES PENALES
4	FALTA PAGO TASAS O INCOMPLETA SIN ACREDITACIÓN según Ordenanza Fiscal BOP nº 133 de 13 de julio de 2016

cve: BOP-2020-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DEBE DECIR:

CUADRO CAUSA DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	NO PRESENTAR INSTANCIA MODELO ANEXO I
2	NO PRESENTAR DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
3	FALTA PAGO TASAS
4	NO ACREDITAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA O CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA

SEGUNDO.-Publicar la siguiente Resolución en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la Sede Electrónica de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.

TERCERO.-Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria y asiéntese en el Libro de Resoluciones de esta Presidencia.

Linares, a 12 de noviembre de 2020.- El Concejal Delegado de Función Publica, FRANCISCO JAVIER BRIS PEÑALVER.

cve: BOP-2020-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2020/4479 *Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable.*

Anuncio

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre del 2020, acordó aprobar definitivamente Proyecto de Actuación urbanístico para la implantación de Nave Industrial para fabricación de sanitarios de hormigón polímero y muebles de baño, con emplazamiento en Parcela 4 Polígono 18 del T.M de Lopera, en suelo no urbanizable, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don José Martín González Hernández, el cual cuenta con visado electrónico del Colegio Oficial correspondiente de fecha 18 de noviembre del 2019 y número de visado 12191790-00, promovido a instancia de don Fernando Navas Molleja, con D.N.I. núm. 78.689.058-D y domicilio en calle Libertad nº 7 de Villa del Río (Córdoba), en calidad de Administrador único de la mercantil Duplach Grupo Bybaños S.L.U con C.I.F núm. B-14952881.

Lo que hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lopera, a 12 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

cve: BOP-2020-4479
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2020/4481 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de noviembre del 2020 por unanimidad de los Concejales/as presentes, 9 de los 11 de los que legalmente integran la Corporación, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiándose la misma por:

Bajas de crédito de otras aplicaciones.

Resultando que la modificación propuesta se justifica, de acuerdo con el artículo 37.2 del R.D 500/1990 en:

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Insuficiencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias de gastos relacionadas en la parte final del presente Edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo se hubiesen presentado alegaciones, se retrotraerá el expediente al momento procedimental previsto en el artículo 169.1 in fine, disponiendo en este caso el Pleno de la Corporación del plazo de un mes para resolver las posibles alegaciones presentadas dentro de plazo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará el Acuerdo hasta entonces provisional, aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario.

cve: BOP-2020-4481
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, elevado a definitivo en los términos del apartado anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de información pública de quince días previsto en el apartado tercero del presente edicto.

Se pone así mismo en conocimiento, que a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho Recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Finalmente y en cumplimiento del artículo 169.3 del TRLHL se inserta resumen de las partidas de gastos del Presupuesto Municipal afectadas por el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito:

- Estado de gastos

Aplicaciones presupuestarias a suplementar:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1522 48004	Programa Social de la vivienda	2.000,00 €
241 48004	Programa de ayuda a los emprendedores	4.000,00 €
Total		6.000,00 €

- Financiación

Bajas o anulaciones de créditos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
334 48002	Subvención resto asociaciones del municipio	2.000,00 €
320 48003	Programa de Becas y Ayudas Universitarias	4.000,00 €
	Total	6.000,00 €

Lopera, a 12 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

cve: BOP-2020-4481
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2020/4482 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 20/2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito.*

Edicto

Edicto de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 20/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº 20/2020 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lopera, a 12 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

cve: BOP-2020-4482
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/4480 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios número 8/2020.*

Anuncio

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 09/03/2004) al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.1 al que se remite el artº 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 8/2020 de créditos extraordinarios que afecta al presupuesto General del ejercicio de 2020, que ha sido inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 10/11/2020, financiado con baja de créditos de aplicaciones de gastos no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios a los que afectan.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art.170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, a 12 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-4480
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/4263 *Aprobación inicial de Estudio de detalle presentado por D. José María Godoy Vílchez en parcela sita en Avda. San Amador, urbanización el Carmen de Granada.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado por don José María Godoy Vílchez en parcela sita en Avda. San Amador, Urbanización El Carmen de Granada, número 133, parcela 11, Referencia Catastral: 4052207VG1735S0001PH, con el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por don José María Godoy Vílchez, redactado por el Arquitecto don Francisco Javier de la Torre Millán que tiene por objeto la reordenación del retranqueo, permitiendo para la futura edificación adosarse a uno de los laterales de su solar y eliminar el retranqueo trasero, entendiéndose justificada, necesaria y oportuna a nivel técnico, en la medida en que la vivienda colindante (a la que pretende adosarse la que es objeto del presente Estudio de Detalle), no se encuentra retranqueada y que la parcela medianera trasera, aparte de contar con un fuerte desnivel, se destina a equipamiento deportivo, en un Suelo Urbano, Zona 4 “vivienda unifamiliar”.

SEGUNDO.-Someter el presente acuerdo a información pública durante un plazo de 20 días hábiles a los efectos de poder ser examinado y presentar alegaciones para lo cual deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión y en el Tablón de Edictos y Tablón Virtual del Ayuntamiento, notificándose a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle (en concreto, a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos), quedando durante dicho plazo el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen por convenientes.

Martos, a 26 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2020-4263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2020/4477 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Edicto

En virtud de las atribuciones que tiene conferidas esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estando prevista la ausencia del titular de la misma durante los días 12 a 26 de noviembre, ambos inclusive,

RESUELVO:

Que el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Alguacil Olivares, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponde a esta Alcaldía, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la delegación de firma, durante los días indicados.

Inscríbase en el Libro de Resoluciones y dese traslado a los responsables de todos los servicios municipales.

Santiago-Pontones, a 12 de noviembre de 2020.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2020-4477
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/4517 *Suspensión de la aplicación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Jaén número 153 de fecha 11 de agosto de 2020.*

Edicto

Aprobada la suspensión de la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

A continuación se inserta el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

“Disposición transitoria.

Con el fin de contribuir a la reactivación económica en el municipio tras la crisis sanitaria producida por la COVID-19, se dispone que durante el ejercicio 2021 se suspenda la aplicación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos aprobada por acuerdo del Pleno de 3 de agosto de 2020 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Jaén número 153 de fecha 11 de agosto de 2020, manteniéndose la aplicación de la ordenanza vigente durante 2020, y por tanto las tarifas cuya aprobación definitiva fue publicada el 30 de diciembre de 2011.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilches, a 16 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2020-4517
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2020/4470 *Aprobación definitiva de la modificación de créditos 45/20120 del Presupuesto Municipal ejercicio 2020.*

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente numero 45/2020 de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales sin haberse presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva, la aprobación de la modificación de créditos 45/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 aprobada por el pleno en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2020, publicándose a tal efecto resumida por capítulos:

Presupuesto de Gastos:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe €
4	Transferencias Corrientes	2.500,00 €
6	Inversiones Reales	1.270,50 €
	Total Aumentos	3.770,50 €

Presupuesto de Ingresos:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe €
8	Activos Financieros	3.770,50 €
	Total Aumentos	3.770,50 €

Contra el presente acuerdo , en virtud de lo dispuesto en el art.113 de la Ley 7/1985 de Bases de régimen local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ello a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatorres, a 11 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

cve: BOP-2020-4470
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2020/4471 *Aprobación definitiva modificación de créditos 46/2020 del Presupuesto Municipal ejercicio 2020.*

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente numero 46/2020 de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales sin haberse presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva, la aprobación de la modificación de créditos 46/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 aprobada por el pleno en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2020, publicándose a tal efecto resumida por capítulos:

Presupuesto de Gastos:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe €
6	Inversiones Reales	27.960,98 €
	Total Aumentos	27.960,98 €

Presupuesto de Ingresos:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe €
8	Activos Financieros	27.960,98 €
	Total Aumentos	27.960,98 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985 de Bases de régimen local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ello a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatorres, a 11 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO

cve: BOP-2020-4471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

2020/4478 *Apertura de período de vista pública y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público "Las Torrecillas" código de la Junta de Andalucía (JA-11177-JA), propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Montizón.*

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al ser los interesados en el procedimiento desconocidos e ignorarse el lugar de la notificación, este Organismo considera procedente efectuar la notificación a través de su publicación en Boletines oficiales del anuncio de notificación del acto administrativo que se indica a los interesados que se relacionan.

NOMBRE	ACTO NOTIFICADO
Juan Sánchez Gómez	Acuerdo Trámite de Audiencia
Teresa Gómez García	Acuerdo Trámite de Audiencia
Herederos de Juan Sánchez Gómez y Teresa Gómez García	Acuerdo Trámite de Audiencia

De conformidad con lo previsto en el artículos 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO:

Primero. La apertura de un periodo de vista pública y audiencia, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/00129/2019, de deslinde parcial del monte público, "LAS TORRECILLAS", con Código de la Junta de Andalucía JA-11177-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén, con motivo de la finalización de las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 2, de fecha 3 de enero de 2020, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 8, de fecha 14 de enero de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montizón.

cve: BOP-2020-4478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificación personal del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o recepción de la notificación personal, se pueda consultar el expediente y realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de vista pública y audiencia la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de Transparencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html (introducir en el campo de búsqueda: MO/00129/2019), así como en las dependencias administrativas sitas en calle Eduardo García-Triviño López n.º 15, 2ª planta, 23071 Jaén (Jaén), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita a través de los teléfonos 670943292 o 671590023.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, a 12 de noviembre de 2020.- La Delegada Territorial, María Soledad Aranda Martínez.

cve: BOP-2020-4478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/4271 *Resolución de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa de Construcción a la modificación del trazado la línea aérea/subterránea 66 kV, S/C para evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica "La Torre 40" hasta Set Olivares de Endesa, en T.M. de Jaén (Jaén). Expte AT- 38/2017.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa de Construcción a la modificación del trazado la línea aérea/subterránea 66 kV, S/C para evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica “La Torre 40” hasta Set Olivares de Endesa, en T.M. de Jaén (Jaén).

Expte AT- 38/2017.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.-Con fecha 13 de enero del 2020 se otorga a la instalación Autorización Administrativa Previa y de construcción y se declara en concreto la Utilidad Pública de la instalación de Línea eléctrica aéreo/subterránea a 66 KV. Desde la SET de La Torre 40 hasta la SET olivares de Endesa.

SEGUNDO.-Con fecha 23 de junio de 2020, la Planta Fotovoltaica La Torre 40, S.L., con CIF B-84835198, domicilio social en C/ Coronados 10, 1º, 28320 de Pinto (Madrid), y a efectos de notificaciones en C/ Málaga n.º 5, 28320 de Pinto (Madrid), solicita la aprobación del Proyecto de Construcción de la modificación correspondiente a la línea 66 kV aéreo-subterránea de evacuación de la “Instalación Solar Fotovoltaica para conexión a red de 49,845 MWp-LA TORRE 40”.

TERCERO.-Con fecha 26 de agosto de 2020 se somete esta modificación del proyecto al trámite de información pública mediante la inserción en el BOP n.º 164. Transcurridos los treinta días no se han producido reclamaciones al mismo.

CUARTO.-Con fecha 27 de julio de 2020 ADIF emite resolución favorable para el cruce subterráneo con perforación horizontal de línea eléctrica de evaluación 66 KV, debiendo ser bajo camisa protectora de 315 mm de diámetro por el P.K. 123/886 y paralelismo del 13/886 AL P.K. 124/127, lado derecho de la línea Jaén-Espeluy, en el T.M. de Jaén.

QUINTO.-Con fecha 21 de julio de 2020 el servicio de Infraestructuras de la Diputación Provincial de Jaén emite informe favorable de para realización de dos cruces en los PP.KK 1+580 Y 1+680 respectivamente y un paralelismo desde el P.K. 1+620 al 1+680 margen izquierda de la carretera JV-2332 Jaén a Las Infantas por El Villar de Cuevas, debiendo

cve: BOP-2020-4271
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cumplir en su ejecución las condiciones descritas en dicho informe.

SEXTO.-Con fecha 03 de julio de 2020 Endesa emite informe en el que manifiesta su acuerdo a la modificación del proyecto siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones dictadas en el informe de septiembre de 2017.

SÉPTIMO.-Con fecha 14 de julio de 2020 Red Eléctrica España emite informe en el que no manifiesta oposición a la modificación del Proyecto de la “línea aérea-subterránea 66 kV”.

OCTAVO.-Con fecha 13 de agosto de 2020 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emite resolución de no sustancialidad para el Proyecto modificado de ejecución de la línea de de Evacuación Aéreo/Subterránea 66KV, indicando las actuaciones adicionales que se deben de llevar a cabo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Esta Delegación es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. De conformidad con los preceptos legales, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE:

PRIMERO.-Otorgar a Planta Fotovoltaica La Torre 40 SLU. la Autorización Administrativa de Construcción a la Modificación del trazado de la línea aérea/subterránea 66 kV, S/C. Desde la SET “La Torre 40” hasta Set Olivares de Endesa, en T.M. de Jaén (Jaén), quedando la instalación con las siguientes características:

Características de la Set de la Planta Fotovoltaica La Torre 40.
-Sistema de 66 kV. de intemperie formado por:
1 posición de línea.
1 posición con bancada y recogida de aceite.
-Transformador de intemperie de 66/30 kV. y 50 MVA.
-Sistema de 30 kV. de interior con celdas de corte en SF6 compuesto por:
1 posición de transformador.
3 posiciones de línea.
1 posición de servicios auxiliares.
-Transformador de servicios auxiliares de 50 kVA.
-Equipo auxiliar de la SET. (Transformadores de tensión y de intensidad, pararrayos, seccionadores e interruptores automáticos).

Características de la LSMT a 66 kV. en S/C. (Tramo I Cruce camino Perulera))

cve: BOP-2020-4271
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Origen: Apoyo n.º 8 de la LAMT a 66KV.
-Final: Apoyo n.º 9 de la LAMT a 66 kV.
-Longitud: 31,71 m.
-Paso subterráneo camino de la Perulera.
-Tensión: 66 kV.
-Conductores: 3x630 Al + H95 RHZ1 – OL unipolares enterrados directamente.

Características de la LSMT a 66 kV. en S/C. (Tramo II)
Origen: Arqueta Q3 de la LSMT a 66 kV.
-Final: Apoyo n.º 1de la LAMT a 66 kV.
-Longitud: 230,17 m.
-Paso subterráneo carretera JV-2332 (2) PK 1+580 con 10,65 m.
-Tensión: 66 kV.
-Conductores: 3x630 Al + H95 RHZ1 – OL unipolares enterrados directamente.

Características de la LSMT a 66 kV. en S/C. (Tramo Reformado)
-Origen: Arqueta Q1 en SET Olivares de Endesa.
-Final: Arqueta Q3 de la LSMT a 66 kV.
-Longitud: 311,25 m.
-Paso subterráneo carretera JV-2332 (2) PK 1+580 con 10,65 m.
-Tensión: 66 kV.
-Conductores: 3x630 Al + H95 RHZ1 – OL unipolares enterrados directamente.

Características de la LAMT a 66 kV EN S/C.
-Origen: Apoyo 1.
-Final: Apoyo n.º 20 de la LAMT junto a la SET de la Planta Fotovoltaica.
-Tensión Nominal: 66 kV.
-Longitud: 4,293´05 mts. Trazado aéreo.
-Número de circuitos: 1
-Tipo de conductor: LA-280.
-Tipo de apoyos y material: 20 Apoyos metálicos de celosía y Galvanizados en caliente.

Término Municipal: Jaén (Jaén).

SEGUNDO: Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen así como los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 2 años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo. A dicha solicitudes acompañara un certificado de final de obra suscrito por el técnico facultativo competente, que acredite que se ajustan al proyecto aprobado y que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas, y se adjuntará informe técnico con resultado favorable, de las verificaciones previas a la puesta en servicio.

cve: BOP-2020-4271
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. La Administración Autonómica dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, y previa instrucción del expediente oportuno, acordará en este supuesto la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

TERCERO.-Cualquier modificación del trazado se someterá a la preceptiva aprobación de proyecto.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 19 de octubre de 2020.- Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2020-4271
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

2020/4291 *Notificación de Auto a NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., SUAREZ SALAZAR S.L. y PERFUME VIP S.L., procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2020*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 123/2020 Negociado: 1G
N.I.G.: 2104144420190000653
De: D/Dª. ALEXANDRA GARCÍA CUARESMA
Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE
Contra: D/Dª. NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., SUAREZ SALAZAR S.L., FOGOSA y PERFUME VIP S.L.
Abogado:

Doña Mª del Carmen Hinojo Cerviño, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social Número 2 de Huelva.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ALEXANDRA GARCÍA CUARESMA contra NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., SUAREZ SALAZAR S.L., FOGOSA y PERFUME VIP S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 16/10/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA:

S.Sª. Iltma. DIJO: Se despacha ejecución a instancia de ALEXANDRA GARCÍA CUARESMA frente NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., SUAREZ SALAZAR S.L., FOGOSA y PERFUME VIP S.L. solidariamente, Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 14.596,28 € en concepto de principal (1.736,27 € en concepto de Indemnización más 12.860,01 € en concepto de Salarios de Tramitación) de más la de 2.919,25 € calculadas para intereses, costas y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr. /Sra. D. /Dña. INMACULADA LIÑÁN

cve: BOP-2020-4291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ROJO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., SUAREZ SALAZAR S.L. y PERFUME VIP S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Huelva y Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 19 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Mª DEL CARMEN HINOJO CERVIÑO.

cve: BOP-2020-4291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

2020/3515 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 73/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305042120190000626.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 73/2019.
Negociado: M4
Sobre: Obligaciones
De: BANKIA S.A.
Procuradora Sra.: MARÍA CRISTINA LEÓN OBEJO.
Letrada Sra: MARINA CATALÁN MORAN.
Contra: IGNORADOS OCUPANTES DEL LOCAL COMERCIAL SITO EN PLAZA SANTA LUISA DE MARILLACH 6 Y CALLE DE SANTO DOMINGO 2 A
Procurador/a Sr/a:
Letrado/a Sr./a

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario 250.1.2) 73/2019 seguido a instancia de BANKIA, S.A. frente a IGNORADOS OCUPANTES DEL LOCAL COMERCIAL SITO EN PLAZA SANTA LUISA DE MARILLACH 6 Y CALLE DE SANTO DOMINGO 2 A se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia núm. 195/2019

En Jaén a 8 de julio de 2019.

Por D. BLAS REGIDOR MARTÍNEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Jaén han sido vistos los autos de Juicio Verbal sobre desahucio por precario tramitado en éste Juzgado con el nº 73/19 promovidos por la procuradora de los Tribunales Dña. Cristina León Obejo, en nombre y representación de Bankia, S.A., actuando bajo la dirección letrada de D. Oscar Mercé Semper, contra los ocupantes desconocidos del local sito en Plaza de Santa Luisa de Marillach nº 6 y C/ Santo Domingo, 2-A de Jaén, declarados en rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente como estimo la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a los ocupantes desconocidos del local sito en Plaza de Santa Luisa de Marillach nº 6 y C/ Santo Domingo, 2-A de Jaén a que procedan al desalojo del citado local dentro del término legal, o de lo contrario se procederá a su lanzamiento, local que vienen ocupando en calidad de precaristas, y ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Jaén (artículo 455 L.E.C.) El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este

cve: BOP-2020-3515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Y encontrándose dicho demandado, IGNORADOS OCUPANTES DEL LOCAL COMERCIAL SITO EN PLAZA SANTA LUISA DE MARILLACH 6 Y CALLE DE SANTO DOMINGO 2 A, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Jaén, a 09 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA PATRICIA TORRES AYALA.

cve: BOP-2020-3515
Verificable en https://bop.dipujaen.es